

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 236



Viernes, 14 de diciembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-236

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Secretaría General

Aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2013 5

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud para la construcción de caseta de aperos y vallado de parcela en Torme, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 6

Solicitud para la construcción de estanque en Orón - Miranda de Ebro (Burgos) 7

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de fecha 7 de diciembre de 2012 8

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Procedimiento de segregación del coto de caza BU-11.017 de Aranda de Duero (Burgos) 9



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

Aprobación del expediente número 10 de modificación de créditos del presupuesto de esta Diputación para 2012 10

##### SERVICIO DE PERSONAL

Rectificación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de diciembre de 2012, número 233 11

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobación definitiva de modificación de dos ordenanzas fiscales y de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 13

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y suplente 19

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 20

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Decreto para fijar los complementos económicos a percibir por los empleados de este Ayuntamiento durante la situación de incapacidad temporal 21

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías 22

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Solicitud de licencia ambiental para actividad hostelera 23

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva de la tasa por suministro de agua a domicilio 24

#### AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 27

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2012 28

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 29



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO**

Creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento 30

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ**

Convocatoria para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de quitanieves en carreteras de este término municipal 39

### **JUNTA VECINAL DE GUMA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 40

### **MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN**

Aprobación inicial del expediente 1/2012 de modificación presupuestaria 41

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS**

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos 42

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 787/2012 44

Ejecución de títulos judiciales 218/2012 46

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS**

Expediente de dominio. Inmatriculación 417/2012 48



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2211/2012	Acuerdo de iniciación	Abderrahim Rannane	X8219660N	C/ Doña Berenguela 9 1 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
2252/2012	Acuerdo de iniciación	Urtzi Otaola Amirola	45666647D	C/ Zabalgane 8 4 B Galdakao (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
2279/2012	Acuerdo de iniciación	Urko de la Iglesia Rodríguez	72395768W	C/ Grupo Loitzaga 10 1 C Barakaldo (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
2289/2012	Acuerdo de iniciación	Jonatan Augusto Fuente	71297666N	C/ Nuño Rasura 29 2 C Villarcayo M.C.V. (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
2293/2012	Acuerdo de iniciación	Jon Bilbao Martínez	13172107F	C/ Los Pontones 15 1 A Villarcayo M.C.V. (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
2310/2012	Acuerdo de iniciación	José Luis Moreno Pérez	13156390E	Avda. Cantabria 79 3 B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
2325/2012	Acuerdo de iniciación	Luis Ortiz Cordero	51390382X	C/ Frías 4 4 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 28 de noviembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Secretaría General

*Aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2013*

Con fecha 23 de noviembre de 2012, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

«Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Duero y las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Alto Duero, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río y canales que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua del correspondiente ejercicio económico del año 2013 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

Tramo de río: Duero.

Canon: 17,26 euros/ha.

Tarifas de utilización del agua:

<i>Canal</i>	<i>Canon</i>	<i>Tarifa</i>	<i>Canon + tarifa</i>
Canal de Almazán	17,26 euros/ha	4,37 euros/ha	21,63 euros/ha
Canal de Inés	17,26 euros/ha	50,20 euros/ha	67,46 euros/ha
Canal de Zuzones	17,26 euros/ha	44,90 euros/ha	62,16 euros/ha
Canal de La Vid	17,26 euros/ha	69,79 euros/ha	87,05 euros/ha
Canal de Guma	17,26 euros/ha	-2,36 euros/ha	14,90 euros/ha
Canal de Aranda	17,26 euros/ha	58,14 euros/ha	75,40 euros/ha
Canal del Cura	17,26 euros/ha	5,76 euros/ha	23,02 euros/ha

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a 23 de noviembre de 2012.

El Secretario General,  
Elías Sanjuán de la Fuente



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1183.

Fernando González Villasante ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Fernando González Villasante.

Objeto: Construcción de caseta de aperos y vallado de parcela.

Cauce: Arroyo innominado, río Trema.

Paraje: Salcedo

Municipio: Torme - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la construcción de caseta de aperos y vallado de parcela 15.108, polígono 504, sitios en zona de policía del río Trema y de arroyo innominado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1095.

Sonsoles Blázquez Blázquez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Sonsoles Blázquez Blázquez.

Objeto: Construcción de estanque.

Cauce: Río Oroncillo.

Paraje: Calle la Isla.

Municipio: Orón - Miranda de Ebro (Burgos).

La actuación solicitada consiste en construcción de estanque en zona de policía del río Oroncillo, en parcela con referencia catastral 1745201WN0214N00001WK, en calle Iglesia, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

##### *Corrección de errores*

Advertido error en la nota-anuncio de información pública correspondiente a doña Felisa Martínez Urturi, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 231, de fecha 7 de diciembre de 2012, se procede a su corrección en la forma que se indica:

Donde dice: Ref.: 2012-A-11.

Debe decir: Ref.: 2012-A-111.

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2012.

El Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de segregación del coto de caza BU-11.017*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la segregación del coto privado de caza BU-11.017, denominado Torremilanos, iniciado a instancia de Bodegas Peñalba López, S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de segregación del coto de caza situado en el término municipal de Aranda de Duero en la provincia de Burgos, con una superficie de 604,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 9 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,  
Carlos Javier Escudero Espinosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2012, aprobó el expediente número 10 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2012.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217, de 16 de noviembre de 2012, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de 5 de diciembre de 2012, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 10, queda de la siguiente forma:

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I.	Gastos de personal	36.703.395,45
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.694.162,67
III.	Gastos financieros	2.086.387,90
IV.	Transferencias corrientes	16.754.756,22
VI.	Inversiones reales	18.286.813,76
VII.	Transferencias de capital	22.098.094,26
VIII.	Activos financieros	1.792.700,00
IX.	Pasivos financieros	8.079.935,00
	Total	123.496.245,26

Burgos, 7 de diciembre de 2012.

El Presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Advertida la existencia de error material en el texto de la convocatoria y bases para la contratación temporal, en régimen laboral, de puestos de Fisioterapeuta para los Servicios de la Diputación Provincial de Burgos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. 233, de 11 de diciembre de 2012, y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Presidencia de 11 de diciembre de 2012, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

«Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior contratación temporal en régimen laboral, de los siguientes puestos de Fisioterapeuta para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos:

– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos San Agustín, en Burgos, al 50% de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia San Salvador, en Oña, al 85% de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, en Burgos, al 85% de jornada.

– 1 puesto para la Residencia de Adultos Asistidos, en Burgos, al 100% de jornada, para sustituir a su titular, con reserva de puesto, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

La relación de servicios podrá transformarse, de considerarse necesario y conveniente por la Entidad, en interinidad como funcionarios, siempre y cuando los afectados posean los requisitos al efecto señalados por la legislación de aplicación».

Debe decir:

«Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, para su posterior contratación temporal en régimen laboral, de los siguientes puestos de Fisioterapeuta para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos:

– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos San Agustín, en Burgos, al 50% de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia San Miguel del Monte, en Miranda de Ebro, al 50% de jornada.

– 1 puesto vacante para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, en Burgos, al 85% de jornada.



– 1 puesto para la Residencia de Adultos Asistidos, en Burgos, al 100% de jornada, para sustituir a su titular, con reserva de puesto, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

La relación de servicios podrá transformarse, de considerarse necesario y conveniente por la Entidad, en interinidad como funcionarios, siempre y cuando los afectados posean los requisitos al efecto señalados por la legislación de aplicación».

La publicación del presente anuncio será determinante a efectos de conceder un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, no siendo necesaria la presentación de nueva instancia por los aspirantes que ya lo hubieran efectuado dentro del plazo concedido inicialmente.

Burgos, 11 de diciembre de 2012.

La Secretaria accidental,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como de la aprobación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012.

– Nueva redacción del apartado segundo del artículo 2 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, quedando redactado de la siguiente manera:

2. – El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90 por ciento.

– Nueva redacción del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas:*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,30 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará de la siguiente forma:

- Mínimo de mantenimiento: 4 euros al trimestre.
- Cada m<sup>3</sup> consumido: 0,75 euros.

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – *Normativa aplicable:*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se regirá en este Municipio:

– Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

– Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible:*

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.



2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos al impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. – *Exenciones:*

1. – Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.



g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. – Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En el supuesto e) debe aportarse la siguiente documentación:

– Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente donde ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el periodo de validez de la misma.

– Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

En el supuesto g) debe aportarse la siguiente documentación:

– Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

– Fotocopia de la cartilla de inspección agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

El efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. – *Cuota:*

1. – Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Turismos:

– De menos de 8 caballos fiscales: 1.16.

– De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 1.16.

– De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 1.16.

– De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 1.30.

– De 20 caballos fiscales en adelante: 1.30.

Autobuses: 1.16.

Camiones: 1.16.

Tractores: 1.

Remolques y semirremolques: 1.



Otros vehículos:

- Ciclomotores: 1.35.
- Motocicletas de hasta 125 cc: 1.35.
- Motocicletas de más de 125 cc: 1.35.

2. - Una vez aplicado dicho coeficiente, las cuotas resultantes serán las siguientes:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 14,64 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 39,53 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 83,45 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 116,49 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 145,60 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 96,63 euros.
- De 21 a 50 plazas: 137,62 euros.
- De más de 50 plazas: 172,03 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 49,04 euros.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 96,63 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 137,62 euros.
- De más de 9.999 kg de carga útil: 172,03 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 17,67 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil: 17,67 euros.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 27,77 euros.
- De más de 2.999 kg de carga útil: 83,30 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 5,97 euros.
- Motocicletas hasta 125 cc: 5,97 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc: 10,22 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc: 20,45 euros.





– Motocicletas de 500 hasta 1.000 cc: 40,89 euros.

– Motocicletas de más de 1.000 cc: 81,78 euros.

3. – Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y mercancías mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kg de carga útil, tributará como camión.

*Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo:*

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. – El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de primera adquisición o baja del vehículo y en los supuestos legalmente contemplados de baja temporal.

*Artículo 7. – Pago e ingreso del impuesto:*

1. – En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Esta autoliquidación es provisional, en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Para los vehículos ya matriculados, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de Padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto en este término municipal.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijado por la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. – Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos del periodo ejecutivo en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.



Artículo 8. – *Infracciones y sanciones tributarias:*

La inspección, recaudación y calificación de infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, así como en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, y disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2012 entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Campillo de Aranda, a 16 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Teodoro Bartolomé Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Con ocasión de la próxima vacante de las plazas de Juez de Paz titular y suplente del municipio de Campillo de Aranda, que se producirá con fecha 12 de diciembre de 2012, se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados serán informados en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, así como se les facilitarán modelos para solicitar los mismos.

En Campillo de Aranda, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Teodoro Bartolomé Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos, tal y como continuación se detalla:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	57.371,52
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.000,00
3.	Gastos financieros	2.300,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	92.732,16
	Total	272.403,68

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	38.500,00
2.	Impuestos indirectos	23.242,97
3.	Tasas y otros ingresos	55.000,00
4.	Transferencias corrientes	78.250,02
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
7.	Transferencias de capital	66.112,50
	Total	286.105,49

El presupuesto se presenta con superávit en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

a) Personal funcionario: Secretaria-Interventora. Agrupada con el municipio de Torregalindo.

b) Personal laboral temporal: 1 peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Campillo de Aranda, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Teodoro Bartolomé Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Con fecha 9 de octubre de 2012, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), adoptó la siguiente resolución que se transcribe a continuación:

«Decreto. – Visto el mandato contenido en la disposición transitoria decimoquinta del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, de desarrollo de las previsiones contenidas en su artículo 9, relativas al posible complemento de las prestaciones económicas por incapacidad temporal que perciba el personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en el plazo de tres meses desde la publicación de la citada norma.

Esta Alcaldía, resuelve fijar, a partir del próximo día 15 de octubre, los siguientes complementos económicos a percibir por los empleados del Ayuntamiento de Covarrubias a los que les sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social, durante la situación de incapacidad temporal, de acuerdo con las siguientes reglas:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se venga percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Durante el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumando a la prestación económica reconocible por la Seguridad Social, sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.

Con carácter excepcional y siempre y cuando se justifique debidamente, el complemento alcanzará el 100% de las retribuciones en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Durante el periodo en que el personal se halle en incapacidad temporal, de igual modo a como se venía realizando hasta la fecha, no se abonará complemento alguno para garantizar retribuciones de carácter variable, ni aquellas otras cuya percepción se encuentre condicionada por la efectiva prestación del servicio».

En Covarrubias, a 9 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno

La Secretaria,  
Bárbara Paredes Sánchez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías en Covarrubias (Burgos)*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 20 de septiembre de 2012, n.º 178), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), adoptado en sesión extraordinaria de 3 de septiembre de 2012, sobre la modificación de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías en Covarrubias (Burgos), así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 11. – *Tarifa.*

Placa del Ayuntamiento, gastos de instalación y plaza a cargo del solicitante:

Expedición de licencia: 6,010 euros.

Por cada vado, independientemente de las características del vehículo: 12,00 euros.

Carga y descarga: Según la relación de contribuyentes aprobados, como anexo a esta ordenanza o la que resulte de las modificaciones por altas o bajas, con tarifas anuales según los diferentes establecimientos, en relación con la actividad desarrollada y la utilización de terrenos de uso público a tal fin».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Covarrubias, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### NEGOCIADO DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por las MM. Clarisas del Monasterio de Santa Clara, se está tramitando licencia ambiental para actividad hostelera en viviendas anexas al mismo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 3 de diciembre de 2012.

El Alcalde,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Con fecha 27 de septiembre de 2012 la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable, por la que se regirán los mismos en este Municipio.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público sin que se haya presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

##### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

###### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

###### Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

###### Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.





2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en éstas las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 500 euros por vivienda o local.

2. – El uso del agua con destino al riego queda terminantemente prohibido desde el momento en que el Ayuntamiento haga pública su oportuna comunicación a los vecinos.

3. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Suministro de agua a viviendas. Facturación trimestral.

– Mínimo de 36 m<sup>3</sup>: 8 euros.

– Exceso de 36 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>: 0,25 euros por m<sup>3</sup>.



- Exceso de 60 m<sup>3</sup> a 90 m<sup>3</sup>: 0,30 euros por m<sup>3</sup>.
- Exceso de 90 m<sup>3</sup> en adelante: 0,50 euros por m<sup>3</sup>.

Tarifa segunda: Suministro de agua a industrias y servicios. Facturación trimestral.

- Mínimo de 100 m<sup>3</sup>: 24 euros.
- Exceso sobre mínimo: 0,30 euros por m<sup>3</sup>.

Tarifa tercera: Suministro de agua a explotaciones ganaderas. Facturación trimestral.

- Mínimo de 70 litros/día - cabeza de ganado legalizada: 8 euros.
- Exceso sobre mínimo: 0,30 euros por m<sup>3</sup>.

Las cuotas se incrementarán cada año en proporción al Índice de Precios al Consumo experimentado.

El coste de instalación del contador correrá a cargo del interesado.

4. - Hasta la entrada en funcionamiento de los correspondientes contadores, la cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas fijas:

Tarifa 1: Uso doméstico: 41,81 euros.

Tarifa 2: Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: 121,53 euros.

Tarifa 3: Hoteles, hostales y residencias: 605,18 euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal modificada, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Merindad de Montija, a 3 de diciembre de 2012.

El Alcalde,  
Florencio Martínez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

El Pleno del Ayuntamiento de Quemada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1.622	Mejora cementerio	0	11.700,00
1.629	Otras inversiones captación	0	12.000,00
			<u>23.700,00</u>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
76101	Subvención Diputación	0	13.700,00
870	Remanente de Tesorería	0	10.000,00
			<u>23.700,00</u>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quemada, a 22 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Núñez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número dos para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanapalla, a 5 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,  
Paloma Yuste Torrientes



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Sotillo de la Ribera, a 30 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,  
Adela Barreiro Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Ficheros L.O.P.D. Disposición de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Sotresgudo*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, prevé que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

A tales efectos, en cumplimiento del citado precepto legal el Pleno Municipal, en sesión de 22 de noviembre de 2012, acuerda:

Primero. –

Aprobar la creación de los ficheros que están relacionados en los Anexos 1 al 8.

Segundo. –

Publicar el anuncio de creación, modificación o supresión de los citados ficheros en el Boletín Oficial correspondiente.

Tercero. –

Solicitar de la Agencia de Protección de Datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que proceda a la inscripción de los ficheros en el Registro de Protección de Datos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Sotresgudo, a 27 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Aurelio Santamaría González

\* \* \*



Responsable de los ficheros (Anexos del 1 al 8).

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Sotresgudo.
- Denominación del ente: Ayuntamiento de Sotresgudo.
- Dependencia: Ayuntamiento de Sotresgudo.
- Administración a la que pertenece: Administración Local.
- C.I.F.: P0938500F.
- Domicilio: Plaza Mayor, 6.
- Código postal. Localidad: 09135. Sotresgudo.
- Provincia: Burgos.
- País: España.
- Teléfono: 947 36 05 32.
- Email: aytosotresgudo@hotmail.com

\* \* \*

#### ANEXO 1

##### CREACIÓN DEL FICHERO GESTIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE

###### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Gestión económica, fiscal y contable.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica, fiscal y contable de la Entidad Local, comprendiendo la gestión de presupuestos, proveedores, tratamiento de los ingresos, ejecución del gasto, cobros y pagos, facturación, fiscal, patrimonial, deuda pública y tesorería.
- Finalidades: Gestión económico-financiera pública. Gestión contable, fiscal y administrativa.

###### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Empleados. Proveedores.
- Otros colectivos: Personas con las que la Entidad Local mantenga alguna relación económica o financiera.

###### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.
- Otros tipos de datos: Transacciones de bienes y servicios.
- Otros tipos de datos: Datos bancarios, actividades y negocios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.



MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

- Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Otras entidades financieras. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

- No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

- La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

\* \* \*

ANEXO 2

CREACIÓN DEL FICHERO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Gestión y recaudación tributaria.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Hacienda Pública y gestión de administración tributaria (gestión, recaudación e inspección de tributos propios y de participaciones en tributos del Estado y Comunidades Autónomas, así como gestión y recaudación de los restantes ingresos de derecho público como prestaciones patrimoniales no tributarias, precios públicos) y gestión económico-financiera pública.
- Finalidades: Gestión sancionadora. Gestión económico-financiera pública. Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones Públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes. Contribuyentes y sujetos obligados. Propietarios o arrendatarios.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.
- Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.





MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

- Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Otras entidades financieras. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

- No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

- La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

\* \* \*

ANEXO 3

CREACIÓN DEL FICHERO PADRÓN DE HABITANTES

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Padrón de Habitantes.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión (formación, mantenimiento, revisión y custodia) del registro administrativo donde constan los vecinos del municipio, elaboración del censo electoral, prueba de la residencia o domicilio en cesión o comunicación de datos a otras entidades u órganos administrativos públicos de acuerdo con la legislación, así como labor estadística pública.
- Finalidades: Función estadística pública. Padrón de Habitantes.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

- Categorías de destinatarios de cesiones: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Instituto Nacional de Estadística. Otros órganos de la Administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración Local.



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

\* \* \*

ANEXO 4

CREACIÓN DEL FICHERO PERSONAL

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Personal.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de recursos humanos (entre otros, gestión de personal, formación de personal, acción social a favor de personal de las Administraciones Públicas, promoción y selección de personal, oposiciones y concursos) nóminas y prevención de riesgos laborales.
- Finalidades: Recursos humanos. Gestión contable, fiscal y administrativa. Gestión de nómina. Previsión de riesgos laborales.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Empleados.
- Otros colectivos: Personal al servicio de la Administración, funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. N.º SS/Mutualidad. N.º registro de personal. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.
- Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Transacciones de bienes y servicios.
- Otros tipos de datos: Datos bancarios, seguros.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

- Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Entidades aseguradoras. Organismos de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Otros órganos de la Administración Local.



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

\* \* \*

ANEXO 5

CREACIÓN DEL FICHERO REGISTRO DE ASOCIACIONES

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Registro de Asociaciones.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del Registro de Asociaciones u otras entidades o colectivos no lucrativos de ámbito local, de las subvenciones o ayudas económicas a favor de éstas, así como el fomento y apoyo a actividades sociales, artísticas, culturales, deportivas, educativas o de otra índole, con carácter lícito.
- Finalidades: Otras finalidades. Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Asociados o miembros. Representantes legales. Personas de contacto.
- Otros colectivos: Cargos o miembros del órgano directivo y/o de representación.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.
- Otros tipos de datos: Transacciones de bienes y servicios.
- Otros tipos de datos: Datos bancarios, objeto de la asociación.
- Sistema de tratamiento: Manual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

\* \* \*



## ANEXO 6

### CREACIÓN DEL FICHERO REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

#### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Registro de entrada y salida.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de entrada/salida de documentos.
- Finalidades: Procedimiento administrativo.

#### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Empleados. Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Solicitantes. Cargos públicos.

#### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

- Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.
- Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

#### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

#### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se producen transferencias internacionales de datos.

#### DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

\* \* \*

## ANEXO 7

### CREACIÓN DEL FICHERO REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

#### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Registro de uniones de hecho.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de las inscripciones (constitutivas, marginales, de baja) y expedición de certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho, o de las Administraciones Públicas, cuando tales



certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los jueces o tribunales de justicia.

- Finalidades: Otras finalidades. Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: Solicitantes.
- Otros colectivos: Miembros de la unión de hecho, testigos.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

– Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. Nombre y apellidos. Dirección. Firma/Huella.

- Otros tipos de datos: Características personales.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

No se producen cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

\* \* \*

## ANEXO 8

### CREACIÓN DEL FICHERO URBANISMO

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

- Nombre: Urbanismo.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes relativos a licencias, permisos, autorizaciones o cédulas urbanísticas (establecimientos, parcelación, obras, actividades, vivienda), elaboración de informes, proyectos, programas o planeamientos, así como la gestión tributaria y, en su caso, sancionadora derivada de los anteriores.

– Finalidades: Gestión sancionadora. Gestión económico-financiera pública. Procedimiento administrativo. Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria.



ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

– Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones Públicas.

– Colectivos o categorías de interesados: Contribuyentes y sujetos obligados. Propietarios o arrendatarios. Representantes legales. Solicitantes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

– Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.

– Datos de carácter identificativo: N.I.F./D.N.I. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.

– Otros tipos de datos: Circunstancias sociales. Información comercial. Transacciones de bienes y servicios.

– Otros tipos de datos: Datos bancarios.

– Sistema de tratamiento: Manual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

– Nivel de seguridad adoptado: Medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

– Categorías de destinatarios de cesiones: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Registros públicos. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de la Administración Local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN:

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

De conformidad con acuerdo adoptado por Pleno de fecha 14 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para adjudicación del contrato de prestación del servicio de quitanieves en carreteras del término municipal de Valle de Santibáñez.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valle de Santibáñez. Carretera Aguilar, 31. 09150 Santibáñez Zarzaguda. Tel/fax: 947 45 30 03.

2. – *Objeto del contrato:*

1. Quitanieves en carreteras provinciales de acceso a las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez hasta la carretera autonómica BU-622 y carretera autonómica BU-622 hasta Burgos.

2. Depósito de cuchilla quitanieves, esparcidora de sal y sal en almacén del adjudicatario.

3. Utilización de tractor particular de acople cuchilla para la realización de los trabajos.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Urgente. Negociado con publicidad.

4. – *Obtención de documentación e información:* Señalado en el punto 1 y perfil de contratante <http://contratante.burgos.es>

5. – *Presentación de ofertas:* En el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, excepto sábados, domingos y festivos, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Valle de Santibáñez, a 21 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,  
M. Amor Andrade Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUMA

Por acuerdo de la Entidad Local Menor de Guma, en sesión plenaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2012, se acuerda modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio; dicha modificación se produce: Cuota tributaria y tarifas.

Se somete dicho acuerdo a información pública por término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y se entenderá aprobado definitivamente si no se presenta ninguna alegación.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Guma, pudiéndose consultar en horario de oficina.

En Guma, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Manuel Rodríguez Delgado





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD OCA-TIRÓN

##### *Modificación del presupuesto de la Mancomunidad Oca-Tirón para el ejercicio 2012*

En sesión celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Oca-Tirón en fecha 17/09/2012, se aprobó inicialmente por mayoría de los presentes el expediente administrativo de modificación del presupuesto de la Mancomunidad Oca-Tirón correspondientes al ejercicio 2012 que a continuación se cita:

- a) Expediente 1/2012 de crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, y según el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado expediente administrativo para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente administrativo se encuentra depositado en las oficinas municipales sitas en la Plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin la presentación de las reclamaciones o alegaciones mencionadas se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Belorado, a 21 de noviembre de 2012.

El Presidente,  
Luis Jorge del Barco López



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 5 de noviembre de 2012, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ARAUZO DE MIEL	TITULAR	JULIO BENITO BARBADILLO
BERBERANA	SUSTITUTO	LUIS MARÍA AUSÍN FERNÁNDEZ
CASTRILLO DEL VAL	TITULAR	BERTA CASADO MIGUEL
CASTRILLO DEL VAL	SUSTITUTO	MARÍA ISABEL BARTOLOMÉ CAMARERO
CEREZO DE RIO TIRÓN	SUSTITUTO	MARÍA VICTORIA BASUALDO ELEJALDE
ENCIO	SUSTITUTO	PEDRO MORIANA FUENTE
MERINDAD DE VALDEPORRES	SUSTITUTO	ROSA MARÍA VARONA LÓPEZ
PANCORBO	TITULAR	RUTH VÁZQUEZ VADILLO
PEDROSA DEL PÁRAMO	TITULAR	VALENTÍN GARCÍA SADORNIL
PEDROSA DEL PÁRAMO	SUSTITUTO	JOSÉ IGNACIO GARCÍA ROJO
PINEDA DE LA SIERRA	TITULAR	MIGUEL CRESPO LÓPEZ
QUINTANILLA DE LA MATA	SUSTITUTO	MARÍA ÁNGELES SANTILLÁN ARNAIZ
RABÉ DE LAS CALZADAS	TITULAR	LUIS ORTEGA TOBAR
RABÉ DE LAS CALZADAS	SUSTITUTO	MARÍA ELOÍNA MAYOR RODRÍGUEZ
RUCANDIO	TITULAR	JAVIER ROMERO BARTOLOMÉ
TORREGALINDO	SUSTITUTO	MARÍA GEMA MAYOR ENCINAS
TORREPADRE	TITULAR	PRISCILA GUTIÉRREZ TERRADOS
VALLE DE SEDANO	SUSTITUTO	ALBERTO PEÑA ESPINOSA
VILLALDEMIRO	SUSTITUTO	MARÍA DEL CARMEN ARIJA GRIGELMO
VILLANGÓMEZ	SUSTITUTO	ANA BENITO REVILLA
VILLANUEVA DE CARAZO	SUSTITUTO	MARÍA CLARA CONTRERAS LA CALLE
VILLAVERDE MOGINA	SUSTITUTO	JOSÉ ANTONIO VILLAQUIRÁN DÍEZ
ZUÑEDA	TITULAR	REBECA MARÍN ESPINOSA
ZUÑEDA	SUSTITUTO	MARÍA CARMEN DÍEZ CAMPO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.



Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de noviembre de 2012.

El Secretario de Gobierno,  
Ildefonso Ferrero Pastrana



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 787/2012.

Demandante/s: Rafael Sanz Gay.

Demandado/s: Cecilia González Pérez y dos más C.B. (Hotel España), María Cruz González González, José Eduardo González González y Cecilia González Pérez.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Rafael Sanz Gay contra Cecilia González Pérez y dos más C.B. (Hotel España), María Cruz González González, José Eduardo González González y Cecilia González Pérez, registrado con el número procedimiento ordinario 787/2012, se ha acordado citar a Cecilia González Pérez y dos más C.B. (Hotel España), así como a los herederos desconocidos e inciertos de D. José Eduardo González González y de D.ª Cecilia González Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de Vistas número 1, planta 1.ª del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, el día 28 de enero de 2013 a las 9:28 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:30 horas para la celebración del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, habiéndose acordado igualmente el interrogatorio de la demandada, así como la aportación al acto del juicio de los documentos de cotización a la Seguridad Social de los años 2010, 2011 y 2012, bajo los apercebimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Cecilia González Pérez y dos más C.B. (Hotel España) y a los herederos desconocidos e inciertos de D. José Eduardo González González y D.<sup>a</sup> Cecilia González Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2012.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 218/2012.

Demandante/s: Javier Ortega Presa.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: José Manuel Martínez Carbajal, Joil España, S.L. y Fogasa.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 218/2012 de José Manuel Martínez Carbajal y Joil España, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha autos que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/D.ª Javier Ortega Presa con la empresa José Manuel Martínez Carbajal y Joil España, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/es siguientes:

Nombre del trabajador: D. Javier Ortega Presa.

Indemnización: 16.755,87 euros.

Salarios: 10.861,51 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndolo a Joil España, S.L. mediante edictos dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social) y siendo requisito necesario para su admisión, el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el n.º 1072 0000 30 021812, indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (Disp. Ad. 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Joil España, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 417/2012.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De D/D.<sup>a</sup>: Julia Simón Rey.

Procurador/a Sr/a.: Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a Sr/a.: José Luis Martín Palacín.

D.<sup>a</sup> Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 417/2012 a instancia de D/D.<sup>a</sup> Julia Simón Rey expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. – Finca rústica n.º 1.107 hoy según catastro 11.207, 21.107 y 31.107 del Polígono 516 al sitio de Villasidro o Bañada, Ayuntamiento de Sasamón (Burgos), terreno dedicado a cereal seco, con una superficie de cuatro hectáreas veintisiete áreas, siendo indivisible conforme a la legislación vigente. Linda: Norte, Leovigildo Illera (f. 1.108); sur, arroyo; este, perdido junto a la carretera; y oeste, arroyo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz a nombre de D. Teodoro Merino Simón, al tomo 1.516, libro 92 de Sasamón, folio 6, finca n.º 13.489, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Ref. catast.: 09375A51611107000SE, 09375A516211070000SG y 09375A16311070000SR.

2. – Finca rústica n.º 31 del Polígono 501 al sitio de El Val o Monja, del Ayuntamiento de Sasamón (Burgos). Terreno dedicado a cereal seco, con una superficie de dos hectáreas, treinta y tres áreas y sesenta centiáreas, siendo indivisible conforme a la legislación vigente. Linda: Norte, arroyo; sur, Patrocinio Hurtado Martínez (finca 30); este, camino; y oeste, Teodoro Sáez Hurtado (finca 33).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos) a nombre de D. Teodoro Merino Simón, al tomo 1.510, libro 86 de Sasamón, folio 30, finca n.º 12.463, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Referencia catastral: 09375A591000310000SY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)